

Villa Constitución, 22 de mayo de 2.020

AÑO IV - N° 54

Decretos

Nº 409 – ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. *Haggen Silvia*, D.N.I. 11.100.515, a compensar el importe de pesos dos mil novecientos veintitrés pesos con treinta y tres centavos (\$ 2.923,33.-), abonado a otro padrón, con deuda del padrón 17669/3 que debe tributar y que se encuentra dentro del período de vigencia del contrato de locación Febrero 2018 a Enero 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 410 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección al Sr. SAIZAR ESTEBAN DARIO, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s TRADUCTOR DE INGLES, Número de Inscripción al D. R. e I.: 13222/5, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza 4900/19, art. 105, inc. 'l'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 411 – ARTICULO 1º: Considérese la titularidad del Panteón N° de cuenta 7408/8, a nombre de los herederos: LARROQUETE ROSA HAYDEE, DNI N° 11.100.509; LARROQUETE ALICIA NOEMI, DNI N° 11.100.508; LARROQUETE STELLA MARIS, DNI 12.778.068; LARROQUETE DORIS BEATRIZ, DNI 14.403.323.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese al interesado y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 412 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa RDCA Construcciones SRL, CUIT 30- 71641880 -0, representada por Alfredo Ezequiel Carrio, para la reparación de pavimento, cámaras de agua y cloacas, que fuera adjudicada mediante Decreto nº 362/20, correspondiente a la Licitación Privada nº 03/20, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales - a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 413 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto las pasantías celebradas con el Sr. Reyes Rubén DNI 42.285.958 y el Sr. Massagli Lautaro Nicolás DNI 40.959.659, de Barrio Estradella, a partir del 01 de febrero de 2020, la que fuera autorizada oportunamente mediante Decreto nº 3922/19.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo de pasantía celebrado, con el Sr. Gómez Josué Natanael DNI 36.792.246, a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales - a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 414 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, el contrato con la Dra. Bárbara María del Carmen Chazarreta, quien dependerá de la Dirección de Género e Igualdad, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 415 – ARTICULO 1º: Déjase sin efecto a partir del día de la fecha, el Decreto nº 380/2020, en razón de haberse reintegrado a sus funciones, el Sr. Alejandro Héctor Longo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a los interesados y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

Nº 416 – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación Privada nº 10/20, para la adquisición de pollo trozado destinado a los comedores infantiles de nuestra ciudad, a la firma: **GOMEZ LISANDRO**, CUIT 20-28881242-0, según el siguiente detalle:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1700 Kg	Pollo Trozado.	\$249,00.-	\$423.300,00.-
PRECIOS CON IVA INCLUIDO				

Fecha, lugar de entrega y cantidad de pollo, en cada comedor, según cronograma.
Demás condiciones según pliego.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 417 - ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Constitución al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 325/20, del Poder Ejecutivo Nacional, y Decreto Provincial n° 304/20, por los cuales se dispone prorrogar hasta el 12 de abril inclusive del corriente año las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuestas oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 418 - ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4930, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de abril de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

ORDENANZA N° 4930 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los artículos 61, 62, 114 y 189 del Código Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Constitución, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 61º: Quienes desobedecieren las órdenes e instrucciones dictadas por la Municipalidad, cuando se trate de una emergencia declarada por autoridad competente será sancionado con multas de entre 150 a 1500 UF y/o clausura hasta 90 días.-

ARTICULO 62º: PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. Quien incumpliere las normas relacionadas con la prevención de las enfermedades transmisibles o no proceda a la desinfección y/o destrucción de agentes transmisores, será sancionado con multa de 150 A 4000 UF y/o clausura hasta 90 días y/o inhabilitación de hasta 90 días.-

ARTICULO 114º: VIOLACION DE PRECIOS o TARIFAS. Quien exhibiere o vendiere mercaderías o servicios a precios superiores a los establecidos por las normas o la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 A 1000 UF y/o clausura hasta 90 días.-

ARTICULO 189º: PROHIBICIÓN DE CIRCULAR Y ACATAMIENTO A LAS INDICICACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Quien condujere un vehículo incumpliendo normas emanadas de autoridad competente que, por causas extraordinarias,

limitaren su circulación determinados días, horarios, tipo de vehículo, etc. será sancionado con multa de 150 UF a 1000 UF, quedando facultada la autoridad de comprobación a retener la licencia de conducir y/o el vehículo.-

ARTÍCULO 2º: Dótese a todos los órganos y entes con facultades de prevención y control del Municipio de Villa Constitución, de todas las atribuciones y recursos necesarios para que extremen sus esfuerzos en el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del PEN.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4930 Sala de Sesiones, 01 de Abril de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M

Nº 419 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4931, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de abril de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 4931 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 13.977/20, aplicando el régimen en los términos y con los alcances indicados por la Ley de Necesidad Pública.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 4931 Sala de Sesiones, 03 de Abril de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 420 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4932, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 03 de abril de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

ORDENANZA N° 4932 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta Administración Municipal el importe de Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco pesos con setenta y ocho centavos (\$ 9.869.545,78), el que no excede del 25% de los fondos que en

virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Comuna/Municipalidad para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración comunal el importe de Trece Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Once pesos con setenta y cuatro centavos (\$13.240.111,74) el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Comuna/Municipalidad para el período 2019, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4932 Sala de Sesiones, 03 de Abril de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 421 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4933, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 06 de abril de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

ORDENANZA N° 4933 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta Administración Municipal el importe de pesos diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil noventa y uno con 57/100 (\$19.739.091,57), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad de Villa Constitución para el periodo 2020, en el marco del articulo 6º de la Ley de Emergencia Sanitaria N° 13.978 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4933 Sala de Sesiones, 06 de Abril de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 422 – ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Constitución a las decisiones administrativas dictadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación n° 467/2020 de Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia, y los Nros. 468/2020 y 490/2020 que vuelven a ampliar respectivamente el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 423 – ARTICULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de Villa Constitución, al Decreto Provincial nº 319 de fecha 06 de abril de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia a ejercer en sus jurisdicciones las funciones de control e inspección en materia de comercialización de bienes, incluyendo controles de precios, conforme a las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor, de Lealtad Comercial y de Abastecimiento y las pautas establecidas por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o las que en el futuro se emitan durante la vigencia de la emergencia sanitaria, con relación a hipermercados, supermercados, almacenes, mercados, autoservicios, mini mercados minoristas, supermercados mayoristas y demás establecimientos comerciales

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente Municipal
Prof. Jorge Ramón Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete
Sr. Alejandro Héctor Longo

Secretario de Finanzas y Administración
C.P. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano
Dr. Eduardo José María Pelanda